



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “AYUNTAMIENTO VALVERDE” POR IMPORTE DE 75.000,00 €, PARA CUBRIR la TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “INTEGRA – ESTIMULA-T” EN EL EJERCICIO 2023/2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 19 de marzo de 2024, relativa a la solicitud formulada por AYUNTAMIENTO VALVERDE, con NIF P3804800E se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 31.01.2024 con n.º de registro de entrada N. General: 175441 / 2024 - N. Registro: BSOC / 21119 / 2024 - subsanada el 07.02.2024 con n.º de registro N. General: 224422 / 2024 - N. Registro: BSOC / 26556 / 2024 y presentadas por CARLOS BRITO BRITO con NIF nº 78407617L en representación de AYUNTAMIENTO VALVERDE por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 75.000,00 €, para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “INTEGRA – ESTIMULA-T” para el período de 19/02/2024 – 31/05/2024 aportando Memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 75.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 3 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 3 de mayo de 2024, que se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
---	----------------------------

 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 1/29
---	---



pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4500400 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023 al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 al ser posible su ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

En virtud de la Orden nº 1113/2023, de fecha 19/09/2023, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la financiación del Programa para la Lucha Contra la Pobreza y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Finalizado el ejercicio 2023, resultó un crédito en situación de disponibilidad que ascendía globalmente a la cantidad de 4.072.258,94 euros, por lo que se tramitó y autorizó el oportuno expediente de incorporación de remanentes al Presupuesto de Gastos del Departamento.

Mediante Orden nº 228/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se modifica la orden departamental n.º 1113, de 19 de septiembre de 2023, a fin de proceder a una nueva distribución de los fondos correspondientes a la subvención nominativa concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales concedida al amparo de la Orden de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00€).

Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión con fecha 21 de mayo de 2024.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 2/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la ejecución de acciones destinadas a mejorar la calidad de vida en personas mayores y/o personas con discapacidad poniendo en valor la importancia de la psicoestimulación cognitiva, ya que estas personas sufren un envejecimiento cognitivo que requiere de la estimulación de estas funciones para prevenir su deterioro, y con ello contribuir a disminuir sus factores de vulnerabilidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 3/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



El proyecto “INTEGRA - ESTIMULA – T” se dirige a personas adultas mayores y/o personas con discapacidad que requieren de la estimulación de las funciones cognitivas para prevenir su deterioro, así como mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y/o con discapacidad. Además, fomentará la inclusión social de forma que puedan compartir vivencias a la vez que se hacer un acompañamiento intergeneracional. Asimismo, se les facilitará el acceso a la agenda cultural del municipio, para que puedan estar al tanto de los diferentes eventos culturales y puedan asistir. Se ofrecerá el desarrollo de actividades físicas deportivas, ya que la capacidad funcional es uno de los indicadores principales de salud en las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

El periodo de ejecución del proyecto “INTEGRA - ESTIMULA - T” es de 4 meses, con una temporalidad que va desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, desarrollando las diferentes actividades programadas durante este periodo.

El objetivo principal de este proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores de 65 años así como de las personas con discapacidad a través de las acciones programadas para la mejora de su salud general, tanto físico, psíquico y social, favoreciendo alternativas de actividades de ocio y tiempo libre, así como de actividades culturales, físicas y deportivas saludables.

El proyecto se acoge a las líneas de actuación de la Orden por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con las líneas de actuación número 11, 17 :

- Programas de inclusión social a través de actividades culturales, desarrollo comunitario y participación social.
- Desarrollar programas que tengan como objeto mejorar la calidad de vida de las personas mayores, con discapacidad u otros colectivos en desigualdad social.

La entidad plantea además entre otros objetivos los siguientes: Fomentar el envejecimiento activo y la autonomía de las personas usuarias con acciones de prevención y motivación hacia una forma de vida saludable que propicie su desarrollo personal mediante el razonamiento y la actividad motora; mejorar la calidad de vida de las personas mayores desde la promoción para su autonomía personal; mejorar la movilidad, el equilibrio estático y dinámico, y el desarrollo muscular, contribuyendo con una alimentación saludable a mejorar la salud; promover la participación de las personas adultas mayores y con discapacidad en todos los ámbitos de la vida facilitando y reforzando los cauces existentes para ello y motivar su deseo de hacerlo; contribuir a que las personas beneficiarias desarrollen un estilo de ocio activo que redunde en una mayor salud física y psicológica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 9/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 4/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



Los beneficiarios/as directos de este proyecto son personas adultas mayores de 65 años, personas con discapacidad y colectivos en desigualdad social del Municipio de Valverde. En las diferentes actividades participarán entre 25 y 60 personas.

Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024. Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023, de la mencionada subvención nominativa, al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y por otra parte a que, en la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2024.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad AYUNTAMIENTO VALVERDE para la ejecución del programa "INTEGRA – ESTIMULA-T", valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la copia electrónica de este documento. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 5/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

Este documento incorpora copia electrónica simple de un documento electrónico de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
---	----------------------------

 	Página: 6/29
---	--------------

RP012-ybs8GR+iWtkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ



e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado cuarto anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 3 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 3 de mayo de 2024, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro.

En consecuencia, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

Este documento es una copia electrónica auténtica Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7JlQtgXzSJ	 Pagina: 7/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 e) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 8/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de AYUNTAMIENTO VALVERDE por un importe que asciende a la cantidad 75.000,00 €, para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “INTEGRA – ESTIMULA-T” que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4500400 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 19 de febrero a 31 de mayo de 2024 para el proyecto “INTEGRA – ESTIMULA-T” no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de este documento en el portal de la sede de la Comunidad Autónoma de Canarias. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 9/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- 1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/05/2024 13:22:12



RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ

Página: 10/29



2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Tratándose de Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, como máximo el 07 de junio de 2024, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

Este documento es una copia electrónica auténtica
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/05/2024 13:22:12



Página: 11/29

RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ

ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11



contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 13/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además,

- a:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

~~c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la~~

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
---	----------------------------

 	Pagina: 14/29
---	---------------

RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7JlQtgXzSJ



cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 15/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familias y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
---	----------------------------

 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 16/29
--	-------------------



- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 17/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación no equivocadamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento electrónico es una copia auténtica generada por el sistema de firma electrónica de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 18/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima sexta, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, por el que se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento en la sede de la Comunidad Autónoma de Canarias, en: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 19/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	 Pagina: 20/29
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:22:11	



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:22:12
---	----------------------------

  RP012-ybs8GR+iWTkeuJJX9Emswt7jIQtgXzSJ	Pagina: 21/29
---	---------------

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

P3804800E M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

Teléfono fijo 922550025
Teléfono móvil
Fax
Correo electrónico valverde@aytov.alverde.org

Nombre del proyecto (*)

INTEGRA - ESTIMULA - T

Descripción / Objeto

El presente proyecto plantea la importancia de la psicoestimulación cognitiva en personas adultas mayores y/o personas con discapacidad, ya que sufren un envejecimiento cognitivo que requiere de la estimulación de las funciones cognitivas para prevenir el deterioro de estas funciones así, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y/o con discapacidad. Además, fomentaremos la inclusión social de forma que puedan compartir vivencias a la vez que se hace un acompañamiento intergeneracional.

Así mismo, se facilitará el acceso a la agenda cultural del municipio, para que puedan estar al tanto de los diferentes eventos culturales y puedan asistir.

Por otro lado, se ofrecerá el desarrollo de actividades físicas deportivas ya que la capacidad funcional es uno de los indicadores principales de salud en las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, la velocidad a la que pierde depende de muchos factores, y, en gran parte, depende de los hábitos que constituyen el estilo de vida, como la alimentación, la actividad física y el de las actividades de ocio. Si somos sedentarios, la pérdida de capacidad será mayor y más rápida. Sin embargo, si nos mantenemos o nos mostramos activos físicamente al envejecer, moderaremos la disminución de nuestras capacidades.

Periodo de ejecución previsto Fecha de inicio (*) Fecha de finalización (*)
FEBRERO-MAYO 19/02/2024 31/05/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*) Número (*)
CALLE PÉREZ GALDÓS 3

Bloque Portal Piso Puerta Complemento a la dirección

Localidad País (*)
VALVERDE España

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento_a_personas_fisicas_o_juridicas_y_entidades_publicas_o_privadas. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 23/05/2024 13:22:12
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

03XVJNV68EFPB-N2EeqmB000jMFn4gB06
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro 667 - Fecha: 23/05/2024 13:22:12

Cód. Validación: 39M145ZORNAZ6CPATQCKEGQVX
Verificación: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Código Postal (*)

Provincia (*)

38900

Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

Valverde

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El envejecimiento activo, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es el proceso de hacerse mayor sin envejecer mediante el desarrollo continuo de actividades físicas, sociales y espirituales a lo largo de toda la vida. La propia constitución de la OMS establece que: "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social". Así la salud como derecho humano fundamental es un pilar intocable que debe estar en la base de todo proceso humano, por lo que es fundamental para la valoración de un proceso de envejecimiento con éxito.

El envejecimiento activo, también llamado envejecimiento con éxito, es considerado como un concepto multidimensional que abarca, trasciende y supera la buena salud y que está compuesto por un amplio conjunto de factores bio-psico-sociales. En resumen, condiciones de salud, funcionamiento físico óptimo, alto funcionamiento cognitivo, afecto positivo y participación social son los criterios generalmente aceptados (parcialmente o en su conjunto) para identificar esta forma de envejecer.

Distintos autores han establecido un listado sobre los distintos componentes del envejecimiento con éxito: baja probabilidad de enfermedad y de discapacidad asociada, alto funcionamiento cognitivo, alto funcionamiento físico y un alto compromiso con la vida. En definitiva, el concepto es definido desde una perspectiva individual (como características personales) con escasa (sino nula) referencia a elementos contextuales (servicios de salud y sociales, protección, redes de apoyo, etc.).

En todo caso, el envejecimiento activo y el envejecimiento con discapacidad son dos extremos de un continuo en el que los autores postulan tres formas de envejecer: normal, patológica y con éxito. Estas formas de envejecer no solo están caracterizadas por condiciones biomédicas sino, también, por otras características psicológicas y sociales.

Por otra parte, se ha ido incrementando la presencia de las personas mayores y con discapacidad en los ámbitos de participación social y en los espacios normalizados de la vida pública. Entre ellos podemos destacar la implicación en la vida ciudadana de su entorno a través de actividades de ocio y tiempo libre, la incorporación a las iniciativas culturales de los equipamientos públicos de su medio, la participación en los programas y actividades de envejecimiento activo que asociaciones e instituciones específicas establecen para este sector, el esfuerzo que realizan por contrarrestar la brecha digital que padece esta población, la inclusión en situación normalizada en los dispositivos de atención a mayores y, en definitiva, en mantener su hábitos sociales y culturales.

No obstante, conviene matizar que las personas con discapacidad entran en la etapa considerada como envejecimiento con unas actitudes ante la discapacidad y sus consecuencias tanto físicas como sociales o psicológicas, que ya han experimentado y asumido como normales. En muchos casos, se puede decir que llevan cierta ventaja sobre aquellas personas que las comienzan a experimentar y deben aprender a convivir con ellas a partir de ese momento. Las personas con discapacidad, por ello, serían más proclives a percibir el envejecimiento activo como algo natural, dado que a lo largo de su vida activa, laboral o no, han debido dar respuestas vitales a esas limitaciones que ahora se le plantean al resto de la población en su etapa de envejecimiento.

Sin embargo, subsisten estereotipos y actitudes que consideran las necesidades de apoyo para su autonomía asociadas a la discapacidad, como un proceso inevitable, normal y natural del envejecimiento. Suponen, en este sentido, una valoración y expectativas reducidas respecto de las necesidades de habilitación y posibilidades de aprendizaje y participación social de las personas mayores con discapacidad.

Por tanto, deben realizarse acciones de difusión, información y formación, que ayuden a romper estas concepciones e ideas erróneas en torno a la discapacidad en la edad avanzada, presentes tanto en las propias personas mayores y sus familiares como en los profesionales que las apoyan y atienden.

Asimismo, hay que abordar aquellas medidas de las que se tienen resultados positivos en la autonomía, inclusión, calidad de vida y bienestar de las personas mayores con discapacidad. Y lo que, puede ser más importante, deben hacerse visibles y difundirse dichos beneficios entre las diferentes audiencias (mayores, familiares, profesionales, responsables, políticos, etc.), con el fin de aumentar su oferta y motivar a su demanda.

Por otra parte, no hay que olvidar que los procesos de envejecimiento afectan tanto a la persona como a su familia. Las personas con discapacidad en proceso de envejecimiento, a menudo reciben apoyos de sus familiares que son también personas mayores, o hermanos que también se encuentran envejeciendo y en la mayor parte de los casos mujeres. Esto incrementa la vulnerabilidad de las familias y las necesidades generales de apoyo del núcleo familiar.

Además, hacer ejercicio físico tiene un efecto preventivo sobre el desarrollo de muchas enfermedades, especialmente las cardiovasculares, que son la primera causa de mortalidad. Y a la vez, el ejercicio físico tiene un efecto preventivo sobre las limitaciones funcionales en la vida diaria que pueden comportar una discapacidad adquirida con la edad y llegar a causar una situación de dependencia o, necesitar ayuda de otra persona para determinadas actividades de la vida diaria. Hacer ejercicio de forma regular aumenta la esperanza de vida, lo cual nos permite vivir más años sin limitaciones y sin depender de otras personas en nuestra vida cotidiana favoreciendo tener una mejor calidad de vida.

Por lo tanto, considerando la importancia de las recomendaciones para trabajar el envejecimiento activo y mejorar la calidad de vida de las personas y, teniendo en cuenta que en el municipio no existen recursos específicos que promuevan las líneas de acción relacionadas con el objeto de esta subvención, consideramos que la puesta en marcha de programas o proyectos que sirvan para fomentar la dignidad, el bienestar, la promoción y el fomento del asociacionismo de personas adultas mayores así como su integración en los distintos ámbitos de la vida social y en actividades culturales, desarrollo comunitario y participación social, contribuirán a un aumento de la calidad de vida y del bienestar de las personas adultas mayores que residen en el municipio de Valverde.

Teniendo en cuenta esta información, y acercándonos a la isla de El Hierro, que aparece en el archipiélago como la población más envejecida de Canarias, nos encontramos los datos demográficos recogidos el 01/01/2022 por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), dónde el municipio de Valverde tiene un Índice de Vejez de un 22,76 % y de Dependencia es de un 51,48 %.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento_a_personas_fisicas_o_juridicas_y. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/05/2024 13:22:12

03XVJNV68EFPB-N2EqqmB0o0Jmfn4gh96

ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Lbrd567 - Fecha: 23/05/2024 13:22:12

Página: 23/29

Cód. Validación: 39M145ZQRNAZ6CPATCKEGOWX
Verificación: <https://avrovalverde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Otro de los datos recogidos en la tabla de Explotación Estadística del Padrón Municipal, a fecha de 01/01/2022, la población entre 65 y 84 años, asciende a un total de 937 habitantes, de los cuales 471 son mujeres y 466 son hombres.

Las necesidades detectadas en el grupo de población de mayores de 65 años son numerosas, algunas ya nombradas en los apartados anteriores pero que se vuelven a recalcar ahora, con el fin de mostrar la realidad de este municipio, con escasos o nulos servicios públicos destinados a este grupo poblacional.

Este municipio está compuesto por un total de 12 pueblos dispersos, con una población total de 5.165 habitantes, según las fuentes consultadas del ISTAC, del año 2022. Esta lejanía entre los pueblos, acentuada por la falta de un transporte público constante, hace que las personas, que no disponen de un vehículo, acentúen su aislamiento y sólo mantengan contacto con los vecinos de su pueblo de residencia, no beneficiándose de los servicios o actividades realizadas en otras partes del municipio.

Otro aspecto de las necesidades detectadas es el envejecimiento de la población, unido a una falta de actividades tanto públicas como privadas destinadas a este sector de la población, lo que acentúa su aislamiento, deterioro de la autonomía y las pocas actividades que se realizan, tanto en las asociaciones de mayores como de vecinos, giran en torno a las manualidades, como el bordado, pintura, crochet, etc., no contemplando otras actividades igual de importantes y motivadoras que fomenten la autonomía personal, el bienestar y la calidad de vida de la población.

Este proyecto, pretende acercar las actividades que mejoren la calidad de vida de las personas beneficiarias a los pueblos con mayor densidad de población (Isora, San Andrés, El Mocanal y Valverde), con el fin de favorecer la participación de los mayores de 65 años así como de las personas con discapacidad y/o colectivos en desigualdad social.

Un desafío importante es la enorme diversidad de los estados de salud y estados funcionales que presentan las personas mayores. Esta diversidad refleja los cambios fisiológicos sutiles que se producen con el tiempo.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las actividades propuestas para mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias del proyecto así como su inclusión social y desarrollo comunitario son las siguientes:

1. Programa de senderismo.
2. Programa de Baloncesto inclusivo.
3. Jornada de Concienciación sobre TEA (Trastorno del Espectro autista).
4. Programa de Educación para la Salud.
5. Taller de Aprender a cocinar comida saludable.
6. Curso de Primeros Auxilios dirigido a personas mayores, con discapacidad y sus familias.
7. Jornadas "Educar en familia" como medida de apoyo y asesoramiento a las familias más vulnerables del municipio.
8. Programa de inclusión social a través de actividades culturales y desarrollo comunitario:
 - Visitas culturales: Poblado de Guinea/Cueva, Centro de Interpretación Vulcanológico.
 - Taller de bailloterapia/ risoterapia
 - Cuentacuentos para personas mayores
 - Talleres de artesanía

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78611360M	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
DACIL	TRUJILLO	HERNÁNDEZ
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922550025		dtrujillo@aytovalverde.org

OBJETIVOS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.		Página 3 de 8
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 23/05/2024 13:22:12
 		Página: 24/29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP012-ybs8GR-iWTkeuJX9Emswt7jJOrg-zsU		
ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro 667 - Fecha: 23/05/2024 13:22:12		

Cód. Validación: 39ML45ZQRNAZ6C6ATCCKXEGQVW
Verificación: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Objetivos que se pretenden alcanzar

- Fomentar el envejecimiento activo y la autonomía de las personas usuarias con acciones de prevención y motivación hacia una forma de vida saludable que propicie su desarrollo personal mediante el razonamiento y la actividad motora.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores desde la promoción para su autonomía personal.
- Mejorar la movilidad, el equilibrio estático y dinámico, y el desarrollo muscular, contribuyendo con una alimentación saludable a mejorar la salud.
- Promover la participación de las personas adultas mayores y con discapacidad en todos los ámbitos de la vida facilitando y reforzando los cauces existentes para ello y motivar su deseo de hacerlo.
- Contribuir a que las personas beneficiarias desarrollen un estilo de ocio activo que redunde en una mayor salud física y psicológica.

Población afectada (personas beneficiarias)

PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COLECTIVOS EN DESIGUALDAD SOCIAL.

Resultados esperados

Con la puesta en marcha de este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores de 65 años así como de las personas con discapacidad beneficiarias a través de las acciones programadas para la mejora de su salud general, tanto físico, psíquico y social, favoreciendo alternativas de actividades de ocio y tiempo libre así como de actividades culturales, físicas y deportivas saludables.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Programa de senderismo.	01/03/2024	03/05/2024	40
Programa de Baloncesto inclusivo.	11/03/2024	31/05/2024	20
Jornada de Concienciación sobre TEA (Trastorno del Espectro autista)	04/04/2024	05/04/2024	40
Programa de Educación para la Salud.	01/04/2024	24/05/2024	30
Taller de Aprender a cocinar comida saludable	15/04/2024	13/05/2024	25
Curso de Primeros Auxilios para pers mayores y con discapacidad	18/03/2024	30/04/2024	40
Jornadas "Educar en familia" como medida de apoyo y asesoramiento	15/05/2024	19/05/2024	40
Programa inclusión social con act. culturales y desarrollo comunitario	01/03/2024	31/05/2024	60

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	PROPIAS DEL PUESTO	10	☒		



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	PROPIAS DEL PUESTO	10	☒		
1	PROPIAS DEL PUESTO	35			
3	PROPIAS DEL PUESTO	35			

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
CENTRO CULTURAL DE ASABANOS	Disponible
LOCAL DE ERESE	Disponible
LOCAL SOCIAL VALVERDE	Disponible
ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN JOSÉ DE ISORA	Disponible
LUDOTECA EL MOCANAL	Disponible
CENTRO CULTURAL DE SAN ANDRÉS	Disponible
CENTRO CULTURAL DE TIMIJIRIQUE	Disponible
CENTRO CULTURAL DE LA CALETA	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	PROMOTOR DEPORTIVO	2.430,93 €	763,31 €	3.194,24 €
1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	1.982,00 €	622,35 €	2.604,35 €
1	TRABAJADORA SOCIAL	8.976,28 €	2.845,48 €	11.821,76 €
3	AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	13.193,54 €	4.162,56 €	17.356,10 €
	Total	26582.75	8393.7	34976.45

Cód. Validación: 39M145ZQRNAZ6CPATQCKEGQVX
Verificación: https://aytovalverde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/05/2024 13:22:12

03XVJNV68EFPB-N2EqqmB000jMrn4gh06

ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro 6671 - Fecha: 23/05/2024 13:22:12

En la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP012-ybs8GR-iWTkeuJJX9Emswt7jOrg-zzSJ

03XVJNV68EFPB-N2EqqmB000jMrn4gh06

ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro 6671 - Fecha: 23/05/2024 13:22:12

Página 5 de 8

Página: 26/29



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	34.976,45 €	0,00 €	34.976,45 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA, INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	27.000,00 €
AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL	13.023,55 €
Total	40023.55

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	40.023,55 €	0,00 €	40.023,55 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	34.976,45 €	0,00 €	0,00 €	34.976,45 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	40.023,55 €	0,00 €	0,00 €	40.023,55 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de gastos inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/05/2024 13:22:12

03XVJNV68EFPB-N2EqqmB060jMrn4g896

ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro 6671

Fecha: 23/05/2024 13:22:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP012-ybs8GR-iWTkeuJJX9Emswt7jOrg-zzSj

03XVJNV68EFPB-N2EqqmB060jMrn4g896

ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro 6671

Fecha: 23/05/2024 13:22:12

Página 6 de 8

Página: 27/29

Cód. Validación: 39ML45ZQRNAZ6CPATQCKEGQWVX

Verificación: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	75.000,00 €	0,00 €	75.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

75.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

75.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Con respecto a la evaluación, recogeremos información continua con el fin de mejorar, ajustar y modificar, si fuera necesario, las actividades y la calidad de las mimas.

Nuestro proyecto será evaluado en tres momentos:

- Evaluación inicial. En ella se recogerán datos relevantes sobre su estado de salud y también nos servirá para conocer sus patologías y limitaciones a la hora de realizar los talleres.
- Evaluación continua. El personal contratado utilizará las diferentes actividades para analizar los progresos y dificultades de las personas beneficiarias, con el fin de ajustar la intervención. Por tanto, se anotarán los datos relativos al proceso de evaluación continua.
- Evaluación final. Se procederá a esta evaluación partiendo de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua. Se recogerán en ella las observaciones más relevantes y se pasará un cuestionario final para conocer las opiniones y el grado de satisfacción de los usuarios/as que han recibido estos talleres.

Para poder evaluar nuestro proyecto dispondremos de diferentes técnicas en instrumentos de evaluación:

- Evaluación inicial: Cuestionario.
- Evaluación continua: Lista de control.
- Evaluación final: Escala de estimación de frecuencia.
- Evaluación de las actividades: Escala numérica.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias	Encuesta sobre la alimentación y los hábitos saludables
La participación de las personas adultas mayores y con discapacidad	Inscripción de los participantes en cada taller.
Contribuir un estilo de ocio activo para personas beneficiarias	Inscripción de los participantes en las diferentes actividades

Cód. Validación: 39M145ZQRNAZ6CPATQCKEGQVW
Verificación: https://aviva.verde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 23/05/2024 13:22:12

03XVJNV68EFPB-N2EqqmB0o0jMrn4ghps

ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro 667. Fecha: 23/05/2024 13:22:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP012-ybs8GR-iWTkeuJJX9Emswt7jOrg-zzSj

03XVJNV68EFPB-N2EqqmB0o0jMrn4ghps

ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro 667. Fecha: 23/05/2024 13:22:12

Página: 28/29

03XVJNV68EFPB-N2EqqmB0o0jMrn4ghps

ORDEN - Nº: 503 / 2024 - Libro 667. Fecha: 23/05/2024 13:22:12

